DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE ACEPTACION DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
N° MC-033-2026

Riohacha, La Guajira, 14 de Octubre de 2026

Señores
SOCIEDAD GRUPO TRANSFORMACION Y VISION S.A.S.
NIT. N° 900.034.288-5
Rep. Legal EMIL DE HOYOS MEJIA
C.C. No. 12.582.344 expedida en El Banco
Calle 1 No. 7 - 109 Piso 2
Celular: 3165559788
guajiratelevision@yahoo.es
Riohacha-La Guajira

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **No MC-033-2026,** *CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DISTRITO DE RIOHACHA"*

GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal denominará EL DISTRITO o EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, una vez verificados los requisitos establecidos en las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MC-033-2025, se les habilitó para cumplir el objeto previsto en la misma, el cual consiste en "*SERVICIO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DISTRITO DE RIOHACHA*". Teniendo en cuenta lo anterior, acepto expresa e incondicionalmente, la propuesta presentada por la Sociedad GRUPO TRANSFORMACION Y VISION S.A.S, identificada con el NIT No. 900.034.288-5, representada legalmente por el señor EMIL DE HOYOS MEJIA, con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344 expedida en El Banco - Magdalena.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública y necesarias para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

Contratante: ALCALDÍA DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.

Contratista: Sociedad GRUPO TRANSFORMACION Y VISION S.A.S, identificada con el NIT No. 900.034.288-5 representada legalmente por el señor EMIL DE HOYOS MEJIA, con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344 expedida en El Banco - Magdalena.

Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE ACEPTACION DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
N° MC-033-2026

1. Objeto: "*SERVICIO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS A TRAVÉS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL DISTRITO DE RIOHACHA*"

 1.1. Alcance del Objeto. El alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2. Obligaciones de las Partes:

 2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

 1. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
 2. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.*
 3. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.*
 4. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
 5. *Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada parael desarrollo del objeto del contrato.*
 6. *Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.*
 7. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.*
 8. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social yaportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecucióny liquidación del contrato.*
 9. *Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.*
 10. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
 11. *Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.*
 12. *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.*
 13. *Los demás que por ley o contrato le correspondan.*

 2.2. Obligaciones del Distrito:

 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

2.3. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el objeto contratado acorde a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar el recurso humano de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada.
3. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del
10. artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.
15. Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.
17. Proveer a su costo, todas las obras, bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
18. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
19. Entregar en condiciones de funcionamiento las obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
20. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y /o la interventoría.
21. Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.
22. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.
23. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.
24. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
25. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
26. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.
27. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3. Valor del Contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($82.940.698) M/L, valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

4. ANTICIPO: El Distrito entregará al Contratista un anticipo del 40% del valor de la presente aceptación, una vez perfeccionada la misma y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iníciales de transporte, en que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

 Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO

y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.
La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y

financieros que se requieran.

5. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

6. Lugar de Ejecución: En el Distrito Turístico y Especial de Riohacha.

7. Forma de Pago: El Distrito realizará el pago MEDIANTE ACTAS PARCIALES, de acuerdo con el avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

 a) Recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance de ejecución correspondiente.

 b) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

 c) La respectiva acta de pago parcial, debidamente suscrita por el contratista y el Supervisor del contrato.

 d) La amortización del anticipo, en las cuantías y porcentajes establecidos en el contrato, cuando aplique.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá la presentación de Factura Electrónica.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias.
NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.
NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Los demás documentos y requisitos previstos en la lista de chequeo establecida por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de pago a contratistas, siempre que resulten aplicables al presente contrato.

8. Disponibilidad Presupuestal. La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2026, de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 285 DEL 05 DE MAYO DEL 2026.

CCPET	C.RES	C.INVERSIÓN	CPC	SECCION	BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	8356	4501082	91199	16	01	1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL	SERVICIO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS	73.136.874

						LIBRE INVERSIÓN	ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS A TRAVES DE LA COMISARIA DE FAMILIA DISTRITO DE RIOHACHA	
2.3.2.02.02.009	8437	4501082	91199	16	02	1.2.4.3.03-RB. SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	SERVICIO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS A TRAVES DE LA COMISARIA DE FAMILIA DISTRITO DE RIOHACHA	9.803.824
								82.940.698

9. Garantías: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

 - *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) Meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato.
 - *CALIDAD DEL SERVICIO,* por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) Meses más.
 - *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES*, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más.
 - *BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO,* Los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (I) la no inversión del anticipo; (II) el uso indebido del anticipo; y (III) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo (100%) valor del anticipo, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
 - *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,* eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado; 200 SMLMV; durante el plazo de ejecución.

10. Supervisión: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DISTRITAL. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE ACEPTACION DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
N° MC-033-2026

11. Cesión y Subcontratación: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

12. Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gastos del Contrato: Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos Distritales, y normas locales vigentes.

13. Indemnidad: Será obligación del contratista mantener al Distrito de Riohacha indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista.

14. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral. El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. Perfeccionamiento y Ejecución del Vínculo Contractual: La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

16. Declaraciones. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Realizado por:	Liliam Aguilar Moscote	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			